



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



000415

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2018-MDT/A

El Tambo, 25 de enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 023-2018-MDT/GM de 25 de enero de 2018 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 033-2018-MDT/GAJ de 25 de enero de 2018 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 014-2018-MDT/GPP de 24 de enero del 2018 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Reporte N° 014-2018-MDT/GAF/SGC de 24 de enero de 2018 de la Sub Gerente de Contabilidad, el Reporte N° 018-2018-MDT/GAF/SGT de 23 de enero de 2018 de la Sub Gerente de Tesorería con el que se sustenta, **LA INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS NO UTILIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2018 POR UN MONTO TOTAL DE S/. 57,487.23 SOLES, PROVENIENTES DE SALDOS FINANCIEROS EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO – 19 RECURSOS DE OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO (SALDOS DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA), y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 159-2017-MDT/CM/SO de 20 de diciembre de 2017 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego: Municipalidad Distrital de El Tambo para el Año Fiscal 2018; y, a través de la Resolución de Alcaldía N° 306-2017-MDT/A de 22 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018, por S/. 37'671,434.00 (Treinta y siete millones, seiscientos setenta y un mil, cuatrocientos treinta y cuatro y 00/100 soles);

Que, el numeral 1) del artículo 39° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; y, el literal d) del numeral 1) de su artículo 42° establece que, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el literal b) del artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 establece que, la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 1) del artículo 42° de la Ley





General procede cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance; y, en el numeral 3) de su artículo 23° dispone que, la incorporación de mayores fondos públicos de Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito (Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, que comprende los rubros: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales), se efectúan a nivel de pliego, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad."

Que, en el numeral 1) artículo 25° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, señala que sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Reporte N° 018-2018-MDT/GAF/SGT la Sub Gerente de Tesorería informa que los Saldos Financieros conciliados de acuerdo a los extractos bancarios de los rubros 18 y 19 al 31 de diciembre de 2017 ascienden a S/. 57,487.23 (Cincuenta y siete mil, cuatrocientos ochenta y siete con 23/100 soles), a través del Reporte N° 014-2018-MDT/GAF/SGC la Sub Gerente de Contabilidad señala que el Saldo de Balance del Rubro 019 – Recurso de Operaciones Oficiales de Crédito correspondiente al 31 de diciembre del 2017 asciende a S/. 57,487.23; con Informe N° 014-2018-MDT/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto concluye que, es procedente la incorporación de los recursos financieros no utilizados al 31 de diciembre del 2017, por el monto de S/. 57,487.23, en el rubro de financiamiento 19 Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito, recomendando su incorporación al Presupuesto Institucional 2018 mediante resolución del Titular; a través del Informe Legal N° 033-2018-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la incorporación de mayores fondos al Presupuesto Institucional de Apertura 2018 conforme a lo detallado en el Informe N° 014-2018-MDT/GPP; y, con Informe N° 023-2018-MDT/GM el Gerente Municipal eleva al despacho de Alcaldía para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, estando a los fundamentos expuestos, a lo regulado en la Ley N° 28411, en la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y contando con el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica en señal de conformidad de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía; y, estando dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de mayores fondos al Presupuesto Municipal del Año Fiscal 2018, mediante la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional de los Saldos de Balance al 31 de diciembre del 2017 la cantidad de S/. 57,488.00 (Cincuenta y siete mil, cuatrocientos ochenta y ocho y 00/100 soles) de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS

RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	S/.57,488.00
ESPECIFICA DE INGRESO:	1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	S/.57,488.00
T O T A L DE INGRESOS			S/.57,488.00

GASTOS

RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	S/.57,488.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	0030	REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	S/.2,755.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000413

META PRESUPUESTAL:	0107	"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DIGITAL Y COMUNICACIONES DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO-JUNÍN"	S/2,755.00
ESPECIFICA DE GASTO:	2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	S/1,017.00
	2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	S/566.00
	2.6.3.2.3.3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	S/1,172.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	0090	LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	S/10,444.00
META PRESUPUESTAL:	0108	"AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN"	S/10,444.00
ESPECIFICA DE GASTO:	2.6.2.2.2.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	S/791.00
	2.6.2.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	S/7,533.00
	2.6.2.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	S/2,120.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	0148	REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	S/44,289.00
META PRESUPUESTAL:	0109	"MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. AGUIRRE MORALES Y CALLES ADYACENTES, JR. OSWALDO BARRETO, JR. HUAYNA CAPAC, JR. LOS LIRIOS Y PJE. 17 DE SETIEMBRE, AA.HH JP	S/14,996.00
ESPECIFICA DE GASTO:	2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	S/2,482.00
	2.6.2.3.2.6	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	S/12,514.00
META PRESUPUESTAL:	0110	"MEJORAMIENTO VIAL JR. PRIMAVERA, CUADRA 1 Y 2, CUADRA 21 DEL JR. NEMESIO RAEZ Y JR. SANTA ISABEL, CUADRA 9 DEL JR. TAHUANTINSUYO Y PJE LOS JAZMINES,	S/2,367.00
ESPECIFICA DE GASTO:	2.6.2.3.2.6	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	S/2,367.00
META PRESUPUESTAL:	0111	"MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. TUMBES, JR. RICARDO MENÉNDEZ, JR. CONQUISTADORES Y ADYACENTES - URB. LA ESTANCIA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN"	S/20,821.00
ESPECIFICA DE GASTO:	2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	S/15,196.00
	2.6.2.3.2.6	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	S/5,039.00
	2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	S/586.00
META PRESUPUESTAL:	0112	"MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CUADRAS 27-28 DEL JR. NEMESIO RAEZ, JR. HUAYTAPALLANA Y PJS. HERRERA Y PORRAS, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN (TRA	S/568.00
ESPECIFICA DE GASTO:	2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/312.00
	2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	S/256.00
META PRESUPUESTAL:	0113	"MEJORAMIENTO DEL ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO DE HUALAHOYO, DISTRITO DE EL TAMBO"	S/5,537.00
ESPECIFICA DE GASTO:	2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/5,500.00
	2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	S/37.00

TOTAL DE EGRESOS

S/57,488.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de corresponder solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión de Copias legalizadas de la presente resolución y de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días calendarios, en cumplimiento al numeral 2) del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

